



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 155-2024-OCRI-UNAC del 01 de marzo de 2024, (Expediente N° 2068663) por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO, tratado en la sección despacho y que pasó a orden del día, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Oficio del visto remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, el cual tiene como objetivo, según proyecto, establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre las partes, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para contribuir al fortalecimiento de la competitividad y desarrollo de las partes en el marco de sus respectivas competencias y políticas institucionales, buscando el desarrollo del país y su gente;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 029-2024-OCRI-UNAC del 12 de marzo de 2024, informa que la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao cuenta con los informes Técnicos favorables del Vicerrector Académico, igualmente del Vicerrector de Investigación y, también, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en tal razón señala que *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO, respecto a las funciones que le compete”*;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 323-2024-OAJ, del 12 de marzo de 2024, en relación a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Arts.





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6, 7 y 8 de la Ley N° 30220; los Arts. 13, 226 y 396 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 39 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; los numerales 4.3, 4.9, 5.3.2 y 5.3.3 de la Directiva N° 001-2023-R, Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, informa que *“el citado convenio tiene como objeto: Establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, que permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias para contribuir al fortalecimiento de la competitividad y desarrollo de LAS PARTES en el marco de sus respectivas competencias y políticas institucionales, buscando el desarrollo del país y su gente, todo ello en un marco de confianza, empatía y búsqueda del bien común”*; asimismo informa que *“la OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, en su calidad del órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios, otorga la conformidad para la suscripción del citado Convenio”*; en tal sentido OPINA que *“procede: RECOMENDAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-UNAC Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 12 de marzo de 2024, tratada la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 155 y 182-2024-OCRI-UNAC del 01 y 12 de marzo de 2024; al Informe Técnico N° 029-2024-OCRI-UNAC del 12 de marzo de 2024; al Informe Legal N° 323-2024-OAJ, del 12 de marzo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCRI, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.